

- La Diputación patrocinará en la cantidad que estime según criterios cualitativos y hasta el tope máximo del 50% del presupuesto del evento, salvo colaboraciones inferiores a 5.000 euros cuyo tope podrá ser el 100%.
- Si concurre otra u otras Administraciones, el tope entre todas ellas no podrá superar el 75% del presupuesto. Si el promotor es una Administración Pública, el tope entre el resto de Administraciones no podrá superar el 80%, salvo colaboraciones inferiores a 5.000 euros cuyo tope podrá ser el 100%.

En el pliego o contrato se establecerán las exigencias de justificación por parte del patrocinador a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos anteriormente establecidos, pudiendo dar lugar a una minoración en la cantidad final a liquidar de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 de la presente Ordenanza.

7. La Comisión Técnica de Patrocinios podrá dictar instrucciones o recomendaciones para el correcto cumplimiento de lo establecido en esta disposición adicional, y está facultada para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente Ordenanza e instar para se dicten las resoluciones precisas para el cumplimiento de la misma.

#### **Disposición adicional Tercera. Medidas de transparencia, integridad y prevención de los conflictos de interés.**

1. En el otorgamiento y recepción de los patrocinios, la Diputación Provincial de Huelva y sus organismos cuidarán especialmente por el estricto cumplimiento de los fines institucionales, así como la adecuación de la figura utilizada al régimen jurídico de aplicación, solicitándose en caso de duda informe de los Servicios Jurídicos o de la Comisión Técnica de Patrocinios.
2. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia serán objeto de publicación en la web de la Diputación los patrocinios realizados durante cada trimestre.
3. Las personas físicas que actúen en representación de las entidades patrocinadoras o patrocinadas por parte de la Diputación deberán presentar una declaración expresa (DACI) sobre ausencia de conflicto de interés que comprometa o pudiera parecer que compromete la imparcialidad de la actuación de aquella.

#### **Disposición final primera. Publicación y entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Huelva, a 23 de septiembre de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Rafael Jesús Vera Torrecillas.

## **AYUNTAMIENTOS**

### **ALJARAQUE**

#### **EDICTO**

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 26 de julio de 2022, el expediente 1-02/2022, de modificación de crédito (crédito extraordinario), del presupuesto de la Entidad para 2022, por aplicación de lo determinado en el artículo 177 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende el mismo definitivamente aprobado.

Que la parte dispositiva del referido acuerdo, resumido por capítulos, con el importe de los aumentos y disminuciones aprobadas en el presente expediente, es la siguiente:

“CRÉDITO EXTRAORDINARIO referido a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio (expediente 1-02/2022):

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos en los siguientes términos:



PARTIDA	DENOMINACION	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO EXTRAORD.	CRÉDITO DEFINITIVO
311 226 99 02	GASTOS DIVERSOS PROMOCIÓN DE LA SALUD EDUCACIÓN INFANTIL	0 €	75.000,00 €	75.000,00 €

**Financiación con la siguiente partida de Ingresos:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870 00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	75.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Aljaraque, a 7 de septiembre de 2022.- EL ALCALDE. Fdo.: David Toscano Contreras.

## ALMONTE ANUNCIO

Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos número 2022-3752 de fecha 2 de septiembre de 2022 por la que se aprueban la convocatoria y las bases de selección de personal, que se transcriben a continuación, para la provisión de seis plazas de administrativos, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2020.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

### BASES PARA LA SELECCIÓN POR OPOSICIÓN LIBRE (PERSONAL FUNCIONARIO)

#### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 3342-2020 de fecha 05/10/2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 174 de fecha 15/10/2020 cuyas características son:

Servicio/Dependencia	Varios
Id. Puestos	FN.C1.003
	FN.C1.004
	FN.C1.058
	FN.C1.078
	FN.C1.083
Denominación de los puestos	Administrativo
Nombramiento	Funcionario
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Grupo/Subgrupo	C/C1
Nivel	16
Jornada	Completa
N.º de vacantes	6
Sistema de selección	Oposición

